

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqued
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autrice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante; si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.366

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, en telegrama 17 actual, me dice: «Ruego a V. E. publique circular en BOLETÍN OFICIAL esa provincia encareciendo a los Ayuntamientos den a sus funcionarios aparejadores facilidades compatibles servicio para que puedan asistir a la Asamblea Nacional de Aparejadores de España que se celebrará en Madrid durante los días 21 al 26, ambos inclusive, del presente mes, a este mismo objeto se servirá V. E. oficiar urgentemente al Presidente de esa Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 18 de Mayo de 1934.—
El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

Circular núm. 2.372

En el expediente de recurso de alzada interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernación por don Fernando Vázquez, Director del periódico «El Sur» de esta capital contra providencia de este Gobierno que le impuso una multa de dos mil pesetas con arreglo a la Ley de Orden Público, se conceden al interesado tres

días de audiencia para que pueda aportar a dicho expediente cuantas alegaciones y documentos estime procedentes a su derecho.

Córdoba 18 de Mayo de 1934.—
El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

REPARACION DE CARRETERAS

Núm. 2.309

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuyo presupuesto asciende a 64.239'57 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de 1.927'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el día nueve del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de

manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Núm. 2.309

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación

de explanación y firme de los kilómetros 27 al 32 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, cuyo presupuesto asciende a 50.604'60 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de 1.518'15 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el día 9 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Lo que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas

al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Num. 2.309

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 49 al 58,500 de la carretera de segundo orden de Torredonjimeno a El Carpio, cuyo presupuesto asciende a 71.484 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de 2.144'55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el día 9 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Num. 2.309

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 43 al 47 de la carretera de tercer orden de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a 52.060'50 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 1.561'85 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el día 9 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Num. 2.309

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque por El Mosquíl, cuyo presupuesto asciende a 52.877'46 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de 1.586'35 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá Zamora número 1, el día 9 de Junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.307

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 9 del actual acordó convocar un concurso para proveer en propiedad la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas, todo ello de conformidad con cuanto se establece en el artículo 7.º de la Real Orden de 26 de Septiembre de 1929.

El plazo de la presentación de instancias será el de 30 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia debiendo extenderse aquella en papel de la clase 8.ª y se unirán a la misma los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Idem de antecedentes penales.
- c) Idem de conducta por el señor Alcalde donde el solicitante tenga su residencia.
- d) Título o testimonio notarial del mismo.
- e) Otros documentos que justifiquen los méritos que los concursantes aduzcan.

El documento enumerado en segundo lugar, de no presentarse con la solicitud, se exhibirá cuando el interesado efectúe su posesión, caso de ser nombrado.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento procederá al nombramiento, reservándose el derecho de apreciar libremente los méritos de los concursantes, oyéndose el informe que presentarán los señores Médicos titulares de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 11 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Manuel Villatoro.

BUJALANCE

Núm. 2.316

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintiseis de Marzo último, el proyecto de acerado de las calles San Francisco, Eduardo Sotomayor y Plaza de la República (parte baja), comprendidas en la travesía de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, mediante la imposición de contribuciones espe-

ciales a los dueños de las fincas a que afecta el acerado, por ser beneficiadas con la mejora, y en la totalidad del gasto, tomando como base la línea de fachada de los predios afectos, prescindiéndose de constituir la asociación administrativa de propietarios a que se refiere el art. 347 del vigente Estatuto municipal, por no llegar al límite prevenido para ello, con arreglo a las normas vigentes, el importe total de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 357 de dicho cuerpo legal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto con todos sus antecedentes, formado por el Perito Aparejador, así como los demás documentos a que hace referencia la disposición indicada, para que a las horas de diez a catorce de los días hábiles, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra dentro del aludido plazo, las reclamaciones procedentes, así como también dentro del término de los siete días hábiles posteriores al en que termine el período de exposición, de conformidad a lo prevenido en la disposición de referencia, y siempre que dichas reclamaciones versen sobre las causas que taxativamente están determinadas en el referido precepto. El importe de las obras proyectadas es el de 9.822 pesetas 65 céntimos.

Bujalance, 14 de Mayo de 1934.—Cristóbal Girón.

Núm. 2.339

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 14 del mes actual acordó aprobar un proyecto de suplemento de crédito dentro del actual presupuesto de gastos con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio de 1933, importante en 19.375 pesetas, para reforzar las consignaciones de las partidas 1.ª del capítulo 1.º artículo 7.º; partida 1.ª del capítulo 2.º artículo 3.º; partida 9.ª del capítulo 3.º artículo 1.º; partida 4.ª del capítulo 5.º artículo 1.º; partidas 7.ª y 18 del capítulo 6.º artículo 1.º; partida 1.ª del capítulo 7.º artículo 7.º; partidas 1.ª, 6.ª y 3.ª del capítulo 11 artículos 3.º, 5.º y 6.º respectivamente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles con el fin de que los habitantes del término municipal y demás personas interesadas puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 16 de Mayo de 1934.—Cristóbal Girón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 2.312

Cuarto Trimestre de 1933

CUENTA del cuarto trimestre del año 1933, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.094.010'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.547.989'69
TOTAL CARGO.....	2.642.000'36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.480.819'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.161.180'53

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.-Rentas	72.254'45	46.322'93	118.577'38
2.-Bienes Provinciales.....	"	"	"
3.-Subvenciones y donativos.....	166.047'82	55.394'75	221.442'57
4.-Legados y mandas.....	"	"	"
5.-Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	10.458'43	6.297'75	16.756'18
6.-Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.-Derechos y tasas.....	90.355'48	16.400'30	106.755'78
8.-Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9.-Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	172.707'33	246.815'14	419.522'47
10.-Cesiones de recursos municipales.....	795.931'13	398.229'13	1.194.160'26
11.-Recargos provinciales.....	171.768'32	112.017'04	283.785'36
12.-Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13.-Crédito provincial.....	84.000'	93.000'	177.000'
14.-Recursos especiales.....	"	"	"
15.-Multas.....	"	"	"
16.-Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.-Reintegros.....	13.538'02	3.335'27	16.873'29
18.-Fianzas y depósitos.....	45.145'87	18.713'76	63.859'63
19.-Resultas.....	1.793.998'93	32.926'45	1.826.925'38
20.-Presupuesto extraordinario.....	1.600.105'11	371.406'03	1.971.511'14
Valores fuera de presupuesto.....	138.315'18	29.965'43	168.280'61
Plan extraordinario del Estado para caminos vecinales.....	737.938'76	117.165'71	855.104'47
CARGO.....	5.892.564'83	1.547.989'69	7.440.554'52
PAGOS			
1.-Obligaciones generales.....	141.631'91	54.323'17	195.955'08
2.-Representación provincial.....	21.722'78	8.626'35	30.349'13
3.-Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.-Bienes provinciales.....	50.000'	"	50.000'
5.-Gastos de recaudación.....	42.163'51	25.018'13	67.181'64
6.-Personal y material.....	326.038'57	132.703'33	458.741'90
7.-Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.-Beneficencia.....	951.056'06	447.992'37	1.399.048'43
9.-Asistencia social.....	111'	138'06	249'06
10.-Instrucción pública.....	63.491'19	34.472'11	97.963'30
11.-Obras públicas y edificios provinciales.....	179.088'08	96.852'11	275.940'19
12.-Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13.-Montes y pesca.....	"	"	"
14.-Agricultura y ganadería.....	19.187'50	7.437'50	26.625'
15.-Crédito provincial.....	85.041'23	94.022'84	179.064'07
16.-Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.-Devoluciones.....	53.668'78	113.592'77	167.261'55
18.-Imprevistos.....	21.367'50	2.694'92	24.062'42
19.-Resultas.....	434.810'74	38.825'61	473.636'35
20.-Presupuesto extraordinario.....	1.591.976'25	283.486'85	1.875.463'10
Valores fuera del presupuesto.....	79.260'30	23.468'	102.728'30
Plan extraordinario del Estado para caminos vecinales.....	737.938'76	117.165'71	855.104'47
DATA.....	4.798.554'16	1.480.819'83	6.279.373'99

La prece-

dente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 15 de Febrero de 1934.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 15 de Febrero de 1934.—El Interventor, Rafael Gómez.

—V.º B.º: El Presidente, Pablo Troyano.

Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 10 de Mayo de 1934.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.263

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 337 de 1934, instruido sobre daño contra Miguel Osuna Ruiz, aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Montilla a 28 de Abril de 1934, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas sobre daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública el denunciado Miguel Osuna Ruiz, cuyo actual domicilio se ignora, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Osuna Ruiz como autor de una falta de coger frutos y comerlos en el acto a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Los anteriores particulares concuerdan con su respectivo original a que me remito y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Montilla a 28 de Abril de 1934.—Antonio García.

MONTORO

Núm. 2.266

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y mili-

tares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 5 al 6 de los corrientes, de la finca cortijo Portero del Madroñal, término de Cardena al vecino de la misma Juan Manuel Romero Cano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 75 del 1934.

Dado en Montoro a 11 de Mayo de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula 3 años, 1'38 metros, castaña entrelapada, raya doble y calzada de las cuatro extremidades, con la marca y contraseña especial de la Compañía El Fénix Agrícola letra V 10 nalga izquierda.

Núm. 2.267

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 5 al 6 del actual de la finca «Coletto», término de Cardena, al vecino de la misma Mariano López García, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 76 del 1934.

Dado en Montoro a 11 de Mayo de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mula edad 9 años, alzada 1'40, castaña, bozalba, y cara más clara que el resto de la piel, roma o burdegana y la marca especial de la Compañía El Fénix Agrícola en su nalga izquierda V 2.

Núm. 2.300

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual de la finca Venta Nueva, término de Cardena, al vecino de la misma Juan García Moreno, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 77 del 1934.

Dado en Montoro a 14 de Mayo de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un muleto de un año de edad, alzada 1'33, pelo castaño oscuro, raza española, bozalbo y bragado.

Otro muleto de un año de edad, capa castaña oscura, raza española y como señas particulares hocico rojo y bragado, ambos con el sello de la Compañía de Seguros de Barcelona en la nalga derecha.

Un mulo de 14 años de edad, pelo castaño oscuro entrelapado, raza española y por los bellos más claro que la capa.

Otro mulo de 14 años, alzada 1'32, capa torda y una hendidura por la parte trasera del nacimiento de la cola, con iguales sellos que los anteriores y en igual sitio y además en la nalga izquierda el hierro V-10 de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 2.331

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de don Bernabé Cano Redondo, contra doña Ana González Cuadrado, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta la finca que a continuación se describe, habiéndose señalado para su remate el día catorce de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCA

Una molina aceitera que radica en la calle de la Mona, de la villa de Adamuz, marcada con el número seis, que linda por la derecha entrando con casa de Felipe Castillo López, número cuatro; por la izquierda la de Andrés Valverde Pozuelo, número seis, y por la espalda con haza de Diego Cazalla Arenas y casa de José González Cano, consta de tres mil trescientos veinte y tres metros cuadrados ochenta y ocho milímetros. Pesetas 16 000.

Sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta sale a licitación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

RUTE

Núm. 2.268

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa 23 de 1933, por lesiones, contra María de la Aurora Caballero Velasco, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Eduardo Dato, de esta villa, con el núm. 103, que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Moscoso; izquierda de Juan Igñio, y espalda patios de la calle Calvario, con una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados, y con un líquido imponible de treinta y seis pesetas, más el veinticinco por ciento.

Valorada pericialmente en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de valoración.

2.^a Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de remate.

3.^a Que la finca carece de inscripción en el Registro de la Propiedad, estando amillarada a la deudora, y que los licitadores deberán suplir los títulos de propiedad a su costa.

Dado en Rute a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.290

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Fernando Aranda Jiménez, mayor de edad, y vecino de Puente Genil, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

RUSTICA.—Una parcela de tierra, situada en el partido de Mari-Miguel, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y una áreas y veintidós centiáreas, cuyos linderos actuales son: Norte, tierras del cortijo del Colegio, propiedad de don Manuel y don Juan León Rodríguez Carretero, Levante con el cortijo Tajagrano, Poniente, camino de Venazurera, y Sur con tierras de Fernando Garrido.

Dicha finca le fué adjudicada al solicitante en la partición de bienes de su señor padre don Santiago Aranda Moreno, la cual fué protocolizada en cuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres ante el Notario de esta don José Gómez Mir.

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad del partido a nombre de Juan, Antonio, Joaquín y Josefa Bravo García, cuya inscripción es de fecha once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Y por virtud de lo acordado en dicho expediente se cita por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Advirtiéndose que es tercera inscripción.

Dado en Castro del Río a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael González de Lara.—El Secretario, Manuel Saravia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.329

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

En procedimiento sumario hipotecario a instancia de don Francisco Yerón Chacón, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el diecinueve de Junio próximo a las doce en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, la siguiente:

Casa para habitación en la calle Manuel Morales, cuarenta y seis, de Puente Genil, de doscientos cuarenta y cinco metros treinta decímetros, que linda por la derecha entrando con otra de José Rejano, izquierda la de don Emilio Albelda Carvajal y espalda traspatios de la fábrica de aceite que en la calle Tintor posee Miguel Cáceres.

Se advierte:

Primero. Que el tipo de subasta es doce mil pesetas, y previa consignación de su diez por ciento, se admitirán posturas no inferiores a dicho tipo.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano y Sáinz de Trápaga.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA